



ANT. : Solicitud de Información Pública N°AO069T0000942, ingresada con fecha 10-04-2025, al Portal de Transparencia.

Ord. N°0366 de 08-04-2025, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que "Deriva solicitud de acceso a la información y comunica al solicitante en conformidad al artículo N°13 de la Ley N°20.285"

MAT. : Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

A : ISMAEL MEDINA OLIVARES
SOLICITANTE

DE : DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Junto con saludar, por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, informo a Ud. que ha sido recepcionada en este Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con fecha 10-04-2025, solicitud N°AO069T0000942 en el siguiente tenor literal:

“Hola estoy realizando un estudio de sobre los Químico farmacéuticos de los hospitales de su servicios. con un fin estadístico, necesito me puedan facilitar en una tabla con los siguientes campos.

NOMBRE-CARGO-HOSPITAL-COMUNA-MAIL

idealmente los QF, activos a la fecha, es de suma importancia el correo corporativo publico.

saludos.” (SIC).

En cuanto a lo requerido y de conformidad al Principio de la Divisibilidad establecido en el Art. 11, letra e), de la Ley N°20.285, se indica lo siguiente:

El Hospital de Urgencia Asistencia Pública, es un Hospital Autogestionado en Red, perteneciente a la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC), que en su misión declara la resolución de problemas de salud de Urgencia y Emergencia a todo paciente mayor a 15 años, cuyas comunas de cobertura son: Santiago, Estación Central, Cerrillos, Maipú y parte de Pedro Aguirre Cerda.

Conforme la información remitida por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital, en lo referente a nuestro establecimiento de salud, a continuación, tabla con información:



NOMBRE FUNCIONARIO		
Barrera Gutierrez Loreto Valentina	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Montecinos Pastran Javiera Jeannette	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Olguin Valderrama Marcel Juan Pablo	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Cifuentes Gonzalez Alejandra Soledad	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Fernández Mancilla Constanza Belén	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Flores Sanhueza Valeska Andrea	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Alarcón Flores Fabrizio Ignacio	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Ramirez Hernández Francisca Isidora	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Muñoz Tapia América Cristina	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Rojas Bustos Braulio Pablo	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Caceres Becerra Richard Milton	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Rodriguez Perez Mario Ignacio	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Castro Antúnez Alyson Romina	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Llanos Prieto Andres Alonso	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Duque Alarcón Macarena Paz	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Soto Marambio Victoria Isabel	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Gutierrez Zapata Gabriela Del Pilar	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Morales Benavides Rodolfo Leandro	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Galarce Burboa Juan Luis	Químicos Farmacéuticos	Vigente
Sanhueza Cid Cecilia Del Carmen	Químicos Farmacéuticos	Vigente



Esta información puede ser complementada con antecedentes que se encuentran permanentemente a disposición del público, conforme el artículo 15 de la Ley de Transparencia, en el sitio web del Hospital (<https://huap.redsalud.gob.cl/>), en el Banner de Transparencia Activa, “Transparencia Activa-Ley de Transparencia”, específicamente en el Párrafo 04. Personal y remuneraciones, a continuación, enlace directo:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=AO069>.

Lo que respecta a correo electrónico institucional de los funcionarios, el mismo tiene el carácter de reservado, ya que nuestro organismo informa y dispone, a través de su sitio web Institucional (<https://huap.redsalud.gob.cl/>), un sistema electrónico integral de atención ciudadana, con la finalidad precisa de canalizar el flujo de comunicaciones y así evitar que las autoridades o funcionarios, cuya función regular no es la atención de público en general, vean entorpecidas sus labores. (Criterio aplicado en las decisiones de amparo del Consejo para la Transparencia en Roles C136-13 y C6617-23, entre otras.).

Esperando que la presente respuesta este conforme su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

XASV/JDSA
DISTRIBUCIÓN:
Dirección
Asesoría Jurídica
Solicitante
Oficina de Partes